

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO038 ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 2

Fecha: 24/01/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2019 00156	EJECUTIVO	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	ADOLFO HERNANDO MOLINA GUZMAN	<p>AUTO MEDIDAS CAUTELARES</p> <p>PRIMERO: REMITIR de manera inmediata el expediente a la Oficina de Apoyo judicial para la práctica de la liquidación de crédito.</p> <p>SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada por cuenta de este proceso. Por Secretaría librese oficio con destino al pagador de la POLICÍA NACIONAL.</p> <p>TERCERO: REQUERIR a la Inspección de Policía con competencia en la Carrera 66 No. 56-12 Villa del Río - Bogotá, para que en el término máximo de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, rindan las explicaciones tendientes a justificar el incumplimiento de la orden dada en el fallo de primera instancia de 27 de octubre de 2021 y el Despacho comisorio No. J38-00250-2022, en las que se exponen los argumentos jurídicos sobre la procedencia de restitución del inmueble denominado casa fiscal No. 173, ubicado en la Carrera 66 No. 56-12 de Villa del Río - Bogotá D.C.</p>	23/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2019 00323	ACCION CONTRACTUAL	CONSORCIO MITIGACION USME	BOGOTA D C Y OTROS	<p>AUTO QUE ADICIONA AUTO PRIMERO: ADICIONAR el auto del 19 de septiembre de 2022, así:</p> <p>PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por LIBERTY SEGUROS S.A., frente al CONSORCIO MITIGACIÓN USME y las sociedades que lo conforman, estas son: (i) STANDARD CONSULTORES S.A.S, identificada con el NIT. No. 900.944.759-7; (ii) INVERSIONES ÁREA CUADRADA S.A.S., identificada con el NIT. No. 900.265.313-2; y (iii) JCB INGENIERÍA S.A.S., identificada con el NIT. No. 900.920.349-7.</p> <p>SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el auto de 19 de septiembre de 2022 y esta providencia a STANDARD CONSULTORES S.A.S, INVERSIONES ÁREA CUADRADA S.A.S., y JCB INGENIERÍA S.A.S., como integrantes del CONSORCIO MITIGACIÓN USME conforme lo previsto en los artículos 197 y 198 del CPACA, corriéndoles traslado del llamamiento en garantía y remitiéndoles copia electrónica de la demanda, la contestación a la misma y el escrito del llamamiento</p>	23/01/2023	
1100133 36 038 2019 00347	ACCION DE REPARACION DIRECTA	YANIVE OTALORA SARMIENTO Y OTROS	NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS	<p>AUTO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, frente a la CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES - COVIANDES S.A.S., SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, frente a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS TERCERO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por la CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES - COVIANDES S.A.S., frente a GISAICO S.A., CUARTO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por la CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES - COVIANDES S.A.S., frente a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA QUINTO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por ICMO S.A.S., frente a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA</p> <p>SEXTO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por GISAICO S.A., frente a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA</p>	23/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2019 00347	ACCION DE REPARACION DIRECTA	YANIVE OTALORA SARMIENTO Y OTROS	NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS	AUTO REFORMA DE LA DEMANDA PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por el apoderado judicial de la parte demandante.SEGUNDO: ADMITIR la REFORMA DE LA DEMANDA presentada por YANIVE OTÁLORA SARMIENTO, JOSÉ ALIRIO GONZÁLEZ, JEFFERSON GONZÁLEZ OTÁLORA, ILVIA LENIS JIMÉNEZ OTÁLORA quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos JUAN JHOSÉ RAMÍREZ JIMÉNEZ y EMMY SARAY RAMÍREZ JIMÉNEZ; EMILCE GONZÁLEZ ARÉVALO, LETICIA GONZÁLEZ ARÉVALO, GUSTAVO OTÁLORA SARMIENTO, JOSÉ ANTONIO OTÁLORA SARMIENTO, ELIBERTO OTÁLORA SARMIENTO, ELVIRA OTÁLORA DE BOHÓRQUEZ, ANA DELIA OTÁLORA SARMIENTO, JANETH OTÁLORA SARMIENTO y LIBARDO OTÁLORA SARMIENTO, en contra de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, la CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES - COVIANDES S.A.S., GISAICO S.A., ICMO S.A.S., ÁREA INGENIEROS CONSULTORES S.A.S., CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL - CONINVIAL S.A.S. y el MINISTERIO DE TRANSPORTE.	23/01/2023	
110013336038 2019 00347	ACCION DE REPARACION DIRECTA	YANIVE OTALORA SARMIENTO Y OTROS	NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS	AUTO MEDIDAS CAUTELARES ÚNICO: Por Secretaria DAR TRASLADO a COVIANDES S.A., por el término de (3) tres días, de la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte actora, conforme lo dispone el artículo 233 del CPACA.	23/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2020 00263	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOHAN ESTEBAN CASTILLO RINCON Y OTROS	NACION RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION	<p>AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día PRIMERO (1°) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DIEZ Y TREINTA de la MAÑANA (10:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.</p> <p>El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.</p> <p>Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.</p> <p>SEGUNDO: PREVENIR a las entidades demandadas, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.</p>	23/01/2023	
1100133 36 038 2022 00271	ACCION DE REPETICION	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL	MARIA GILMA GOMEZ SANCHEZ	<p>AUTO MEDIDAS CAUTELARES</p> <p>PRIMERO: NEGAR la medida cautelar solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante.</p> <p>SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por del Dr. DANIEL ALBERTO SÁNCHEZ RIVERA, identificado con C.C. No. 1.053.340.444 y T.P. No. 248.763 del C. S. de la J. En consecuencia, REQUERIR a la entidad demandante para que designe nuevo apoderado.</p>	23/01/2023	
1100133 36 038 2022 00384	CONCILIACION	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	RAQUEL DIAZ ORTIZ	<p>AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR que este Juzgado carece de competencia funcional para conocer del presente asunto.</p> <p>SEGUNDO: Por Secretaría, REMÍTASE el expediente a los Juzgados Administrativos de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. - Sección Segunda, para lo de su competencia. Déjense las constancias del caso.</p>	23/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


MARIA NELLY VILLABARRAGA SALCEDO
SECRETARIA
